

Secretaria. Corozal, abril 08 del 2022

En la fecha informo a la señora juez con el presente proceso que se encuentra una solicitud de terminación de proceso por pago total de la obligación presentado por las partes. Sírvasse proveer.


KARIME CORONADO MARTINEZ
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.



JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO MUNICIPAL
COROZAL – SUCRE

Corozal, abril seis (6) del año dos mil veintidós (2022).

Ref. Proceso ejecutivo singular

Rad. 2021-00013-00

Demandado: EDUARDO PAEZ ROMERO

Demandante: BANCO BBVA COLOMBIA

Asunto: TERMINACION POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION

La parte demandante mediante escrito solicita que se dé la terminación del proceso por normalización de las obligaciones demandadas. Así mismo, solicita que se levanten las medidas cautelares decretadas y realizadas dentro del proceso.

Como lo solicitado es procedente el Juzgado,

RESUELVE

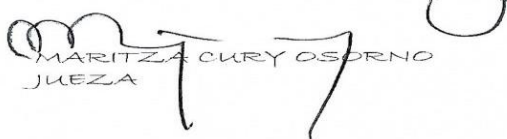
PRIMERO: Decretar la terminación del presente proceso ejecutivo por pago total de la obligación, tal como lo dispone el art. 461 del C.G.P.

SEGUNDO: Levantar las medidas cautelares que se encuentren ordenadas y practicadas en este proceso.

TERCERO. Para lo anterior se libraré el respectivo oficio de desembargo. Previa revisión por secretaria.

4. En su oportunidad archívese y cancélese su radicación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



MARITZA CURY OSORNO
JUEZA